

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 27 BIS 1 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de junio del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Movilidad

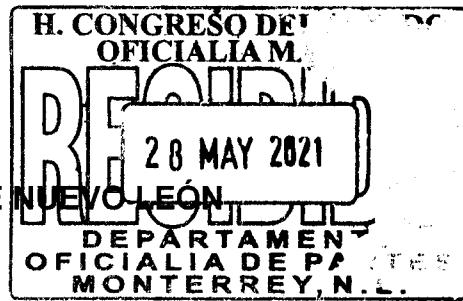
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-



El suscrito, C. Luis Alberto Susarrey Flores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro ante esta soberanía a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido que, cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1.3 millones de personas en todo el mundo y los peatones, los ciclistas y los conductores de motocicletas son los usuarios vulnerables de la vía pública, ya que representan la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito en el mundo.

A nivel estatal, en el 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que Nuevo León ocupaba el primer lugar nacional de Estado con más heridos peatones y ciclistas en hechos de tránsito, aparte de poner a Monterrey como la ciudad con mayor número de accidentes viales esto debido mayormente a que 0.08% del diseño estructural de movilidad en Nuevo León es para ciclistas y peatones, mientras el resto es para automovilistas. El aumento de muertes de ciclistas fue de un 100% y la cantidad de fallecidos en el lugar son más altas que se han registrado en los últimos 5 años, donde el factor principal que derivó el 43% por ciento de fallecimientos fue el exceso de velocidad.

El INEGI también informó que en 8 años (del 2010 hasta el 2018) se contabilizaron 75 ciclistas que murieron en Nuevo León y 2 mil 106 personas resultaron heridas.

Por su parte, en la encuesta Alcalde, Cómo Vamos (2019), se puede ver que existe una percepción en el área metropolitana sobre falta de seguridad para el peatón: 47.2% de la población considera que los cruces peatonales no le permiten desplazarse con seguridad, teniendo en cuenta que en los municipios de García (67.5%) y Monterrey (59%) es donde se percibe un problema más generalizado.

Garantizar la vida de las y los habitantes de la entidad cuando están en la calle es un reto gigante que tenemos actualmente, ya que, Por desgracia, aunque se tienen estas cifras alarmantes, no se tiene como prioridad el promover la bicicleta como medio de transporte en la Zona Metropolitana de Monterrey. En Nuevo León no existe una cultura vial, no existe el respeto a los ciclistas y esto es preocupante al ver el alto índice de muertes en el Estado.

Es necesario que reconozcamos y entendamos que los hechos de tránsito son una de las causas de fallecimiento en niños, adolescentes y adultos jóvenes, esto significa un grave problema de salud pública del Estado.

Esta reforma beneficia directamente a todos los nuevoleonés, ya que el área metropolitana lleva construyéndose todo este tiempo con una visión de infraestructura que beneficia a un solo medio de transporte, que es el automóvil. Esto ha traído muchas consecuencias, una de ellas es el índice grande en accidentes de peatones y ciclistas. Los ciudadanos de este Estado no tienen una cultura vial que ponga al ciclista y al peatón en protección y esta reforma ayuda a que esto logre cambiar.

Es fundamental que las leyes y los reglamentos de tránsito salvaguarden a todos los ciudadanos, es por eso que se debe de poner un énfasis en la protección a los peatones y ciclistas.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, se presenta ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 27 Bis y 27 Bis 1 a la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. Son requisitos para la expedición de la licencia para conducir.

- I. Presentar ante el Instituto identificación oficial y Clave Única de Registro de Población CURP;
- II. Presentar ante el Instituto comprobante de domicilio o carta de residencia vigentes;
- III. Presentar comprobante de pago de derechos municipales; y
- IV. Acreditar curso para conducir.

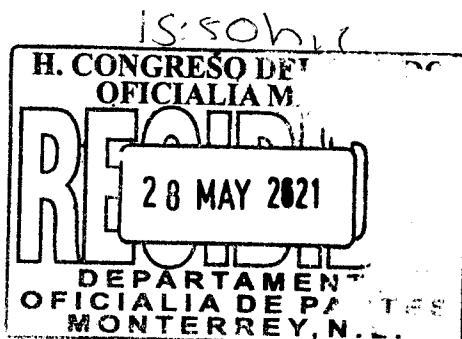
Artículo 27 Bis 1. Los Municipios serán los responsables de impartir el curso para conducir, el cual tiene por objeto brindar al conductor:

- I. Información sobre el marco jurídico e instituciones responsables en materia de tránsito y vialidad;
- II. Cultura vial y de movilidad sostenible basada en principios y estándares internacionales;
- III. Normativa y lineamientos de respeto al peatón; y
- IV. Normativa y lineamientos de respeto al ciclista.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 28 de mayo de 2021



A T E N T A M E N T E.-

C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES